

Documento

Conpes

Consejo Nacional de Política Económica y Social

República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

3155

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO FRONTERIZO

Ministerio de Relaciones Exteriores
DNP: DDT

Versión aprobada

CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ

Bogotá, D.C., enero 28 de 2002

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Ley 191 de 1995 y el Decreto 569 de 2001, el presente documento somete a consideración del CONPES los *lineamientos de la Política de Integración y Desarrollo Fronterizo*, con el propósito de garantizar la aplicación eficiente de las políticas nacionales, en condiciones especiales para las zonas fronterizas del país, de acuerdo a sus características y especificidades.

Lo anterior en desarrollo de la política exterior, de la política de profundización de la descentralización, de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y de la voluntad expresada por el Constituyente en los artículos 289, 310 y 337 de la Carta Política.

Este documento contempla una de las solicitudes más apremiantes de las regiones fronterizas como es la profundización del proceso de descentralización de manera concertada y participativa con las entidades territoriales, el sector privado y la sociedad civil. En su desarrollo se consideraron los principios de reconocimiento de la heterogeneidad, flexibilización, gradualidad, desarrollo armónico de las regiones, participación de la sociedad civil y consolidación de la autonomía regional y local.

I. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO FRONTERIZO

Colombia comparte frontera terrestre con cinco países: Venezuela (2.219 Km), Brasil (1.645 Km), Perú (1.626 Km), Ecuador (586 Km) y Panamá (266 Km). En el caso marítimo, en los dos océanos, nos unen fronteras con: Costa Rica, Ecuador, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Venezuela (en proceso de delimitación).

Las fronteras terrestres, objeto principal de este documento, tienen 6.342 kilómetros de extensión y están conformadas por territorios limítrofes de los departamentos de Amazonas, Arauca, Boyacá, Cesar, Chocó, Guainía, La Guajira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Con la formulación de los *lineamientos de la Política de Integración y Desarrollo Fronterizo*, se sientan las bases para implementar acciones especiales necesarias para impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas fronterizas, señaladas por la Ley 191 de 1995 o Ley de Fronteras. Esta ley ordena un tratamiento especial a las zonas fronterizas y establece las siguientes figuras territoriales (ver Anexo N° 2):

- a) **Zona de Frontera –Z F–** son aquellos municipios, corregimientos especiales de los departamentos fronterizos, colindantes con los límites de la República de Colombia, y aquéllos en cuyas actividades económicas y sociales se advierte la influencia directa del fenómeno fronterizo;
- b) **Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo –UEDF–** comprende aquellos municipios, corregimientos especiales y áreas metropolitanas pertenecientes a las Z F, en los que se hace indispensable crear condiciones especiales para el desarrollo económico y social mediante la facilitación de la integración con las comunidades fronterizas de los países vecinos, el establecimiento de las actividades productivas, el intercambio de bienes y servicios, y la libre circulación de personas y vínculos; y
- c) **Zonas de Integración Fronteriza –ZIF–** que son aquellas áreas de los departamentos fronterizos cuyas características geográficas, ambientales, culturales y/o económicas, aconsejen la planeación conjunta de las autoridades fronterizas, en las que de común acuerdo con el país vecino se adelantarán las acciones que convengan para promover su desarrollo y fortalecer el intercambio bilateral e internacional¹. Esta última recoge el compromiso expresado en la Decisión 501 de agosto de 2001 por la Comunidad Andina de poner en marcha lo más pronto posible las ZIF.

Por su parte, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con los artículos 310 y 337 de la Constitución de Política de Colombia, cuenta con un régimen especial y normas especiales en materia social y económica, respectivamente.

II. ANTECEDENTES

El modelo tradicional de desarrollo implementado en el país en las últimas décadas privilegió el fortalecimiento del centro sobre la periferia, al permitir el crecimiento administrativo, comercial e industrial de algunos núcleos urbanos ubicados en las zonas andina y costera, lo que limitó las zonas fronterizas a regiones de colonización que quedaron con la responsabilidad de velar por la salvaguardia de la soberanía e integridad territorial.

En materia normativa, Colombia ha sido un país con propuestas dirigidas a promover desarrollo en las zonas fronterizas. Entre estas se encuentran: a) la expedición de la Ley 10 de 1983, que facultó al ejecutivo para definir el ámbito geográfico que debería entenderse por zonas fronterizas; b) la creación de las Corporaciones Autónomas que considere necesarias; c) la creación de una Secretaría de Fronteras adscrita a la Presidencia de la República; y d) la realización de un régimen especial de estímulos e incentivos fiscales, tributarios, de fomento, crédito, comercialización y producción, complementados con una amnistía patrimonial para inversiones en Z F. Los resultados para promover el desarrollo en las zonas fronterizas han sido escasos.

El Decreto 3448 de 1983, conocido como el “Estatuto de Fronteras”, incluyó tres grupos de propuestas básicas: a) el establecimiento de un marco institucional y normativo; b) la expedición de incentivos y exenciones que motivan nuevas inversiones en las zonas fronterizas; y c) la puesta en marcha de proyectos en las regiones fronterizas, con asignaciones para inversión provenientes del Presupuesto Nacional.

Posteriormente, y en el marco de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, el tema se fortalece con la incorporación de tres artículos: el 289², 310³ y 337⁴, que de manera puntual hacen referencia al tema fronterizo, al enfatizar la necesidad de generar acuerdos entre las autoridades de

¹ Ley 191 de 1995, artículo 4°.

² Artículo 289. “Por mandato de la ley, los departamentos y municipios ubicados en zonas fronterizas podrán adelantar directamente con la entidad territorial limítrofe del país vecino, de igual nivel, programas de cooperación e integración, dirigidos a fomentar el desarrollo comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente”.

³ Artículo 310. “El departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regirá, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos, por las normas especiales que en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico establezca el legislador...”

⁴ Artículo 337. “La ley podrá establecer para las zonas de frontera, terrestres y marítimas, normas especiales en materias económicas y sociales tendientes a promover su desarrollo”.

las entidades regionales fronterizas con sus homólogos en el país vecino y de promulgar normas especiales para promover el desarrollo fronterizo.

En desarrollo de los mencionados artículos es expedida la Ley 191 de 1995, dirigida a establecer un régimen especial para las Z F, con el fin de facilitar su desarrollo integral, mediante el logro de los siguientes objetivos: a) proteger los derechos humanos; b) mejorar la calidad de vida; c) satisfacer las necesidades básicas de las comunidades fronterizas; d) fortalecer los procesos de cooperación e integración con países vecinos; e) crear condiciones necesarias para el desarrollo económico de las fronteras mediante la adopción de regímenes especiales en materia de transporte; f) legislar en materia tributaria, de inversión extranjera, laboral y de seguridad social, comercial y aduanera; g) construir y mejorar la infraestructura requerida; h) prestar los servicios necesarios para la integración; i) preservar y aprovechar el uso sostenible de los recursos naturales y del ambiente; j) mejorar la calidad de educación; k) fortalecer institucionalmente a las regiones fronterizas; y l) cooperar con los países vecinos⁵. Para el desarrollo de estos objetivos estableció las zonas descritas en la sección anterior.

Si bien la intención que permitió la expedición de esta Ley fue amplia, la misma presenta una marcada deficiencia en su aplicación ya que generó criterios homogenizadores, no atendió a la realidad ni condiciones particulares de cada frontera, reiteró normas existentes, y aquellos artículos que pudieron ser viables no se han materializado todavía.

Las entidades territoriales tampoco promovieron la aplicación de los mecanismos dados por la Ley ni generaron propuestas para su reforma.

La necesidad de tratar el desarrollo regional fronterizo a partir de “normas especiales” es el reconocimiento a la urgencia de atender las condiciones y calidad de vida de los habitantes de las fronteras, su integración geográfica –en infraestructura y medios de comunicación– y sus necesidades de desarrollo y diversificación productiva.

III. DIAGNÓSTICO

Las regiones fronterizas han tenido un desarrollo inferior al del resto del país. La mejor manera para mostrar esta situación se expresa en la comparación de los indicadores sociales y económicos de las zonas fronterizas con los promedios nacionales, encontrándose en la mayoría de los casos, rezagos frente al resto del país:

- Según las proyecciones realizadas por el DANE, la población fronteriza para el año 2001 fue de 5.7 millones de habitantes, que representan el 13% del total nacional.
- En el período 1998 a 2001 se asignaron recursos de inversión pública en las fronteras por un valor aproximado de \$5 billones que representan 8% del total nacional.⁶
- Para el mismo período, las transferencias a los departamentos fronterizos ascendieron a \$6,5 billones, que representaron el 22,5% del total de transferencias⁷.
- En materia fiscal, del total de municipios fronterizos (64) el 56% presentan déficit⁸. A nivel nacional, del total de municipios del país que reportaron ejecuciones presupuestales (995) para el año 2000 al DNP, el 49% (486) presentan déficit.
- El Producto Interno Bruto departamental fronterizo para el año 1997 representó el 10,8% del total nacional⁹. De esta manera el PIB per cápita fronterizo es de \$2.3 millones al año, mientras que el nacional es de \$3 millones, aproximadamente.
- Según el Censo de 1993, el 27% de los hogares con miseria de todo el país se encuentran en la región fronteriza, al igual que el 24% de los hogares con NBI¹⁰.

⁵ Artículos 1 y 2 de Ley 191 de 1995.

⁶ DNP – DIFP.

⁷ DNP – DDT.

⁸ Documentos Para el Desarrollo Territorial N° 42 “Colombia y sus fronteras: políticas de frontera, caracterización regional socioeconómica comparada por países y departamentos fronterizos”, DDT – DNP, julio de 2001.

⁹ Dane, Cuentas regionales.

¹⁰ El número de hogares con NBI en los departamentos fronterizos oscila entre 32,36% para Boyacá, 74,46% para Putumayo y 100% para Vaupés y Guainía, frente a un promedio nacional de 30,53%, lo que indica los bajos niveles del NBI en frontera según el Censo de 1993.

- Para el año 2000 y de acuerdo al Informe de Desarrollo Humano para Colombia, el IDH se encuentra en 0,76 y el promedio para los departamentos fronterizos está en 0,72; el índice de pobreza humana para Colombia se encuentra en 10,6 y el promedio departamental fronterizo está en 14,74; la esperanza de vida en Colombia está en 71,5 años y para los departamentos fronterizos en 70,1 años.
- En materia educativa, la tasa de analfabetismo para el año 2000 en el país fue del 8% mientras que para los departamentos fronterizos osciló entre el 11,2% para Nariño y 20% en Chocó. Para el mismo año, la tasa de cobertura neta en secundaria de los departamentos fronterizos se encontró entre el 44,7% para Chocó y 72,1% para La Guajira, frente al nivel nacional que estaba en 62,7%.¹¹
- En el aspecto laboral, el desconocimiento de las características del mercado de trabajo -su demanda y oferta- en las zonas de fronteras y sus áreas de influencia, de la dinámica migratoria y de los niveles de empleo y subempleo de la población, no le han permitido al Estado diseñar políticas y programas para el tratamiento de la problemática laboral en dichas zonas. Por esta razón, los Estudios de Mercado de Trabajo en Zonas de Fronteras y sus áreas de influencia adquieren vital importancia como instrumento técnico.

Estos indicadores muestran la necesidad de materializar a través de acciones concretas los instrumentos y objetivos plasmados en las normas vigentes.

IV. SITUACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS FRONTERAS

La formulación e implementación de la política de fronteras ha estado a cargo de la Cancillería; sin embargo la dinámica reciente de las áreas fronterizas ha llevado al gobierno a tomar nuevas decisiones en materia de política, especialmente en el ámbito institucional.

Entre ellas se destacan: a) la reestructuración del Ministerio de Relaciones Exteriores que crea la Dirección de Integración y Desarrollo Fronterizo; b) la conformación de la Comisión

¹¹ Boletín N° 29, Coyuntura Social Departamental, Sistema de Indicadores Socio Demográficos para Colombia, DNP, PNUD, julio 2001.

Intersectorial de Integración y Desarrollo Fronterizo¹²; c) la aprobación de la Ley 677 de 2001 que establece cuatro Zonas Económicas Especiales de Exportación en regiones fronterizas¹³; d) la expedición de la Ley 681 sobre régimen especial de distribución de combustibles en zonas de frontera; e) la creación del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas¹⁴, por parte del Ministerio de Minas y Energía; f) el reconocimiento del fenómeno fronterizo en el Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial presentado al Congreso de la República¹⁵; g) la estrategia del Gobierno Nacional para apoyar el desarrollo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desarrollada en el documento Conpes 3058; y h) La expedición, en octubre 12 de 2001, de los Decretos 2163 y 2171 que crean respectivamente la Consejería Presidencial para el Archipiélago, el cargo de Consejero y mecanismos de apoyo para el fortalecimiento institucional de la Oficina de Control de Circulación y Residencia.

Lo anterior indica la preocupación estatal y el creciente interés en las zonas fronterizas como regiones de desarrollo, reafirmado en la reactivación de importantes mecanismos como las Comisiones de Vecindad con: Brasil, Ecuador, Jamaica, Panamá, Perú y Venezuela. De estas la más activa y la que mayores resultados concretos ha obtenido es la Comisión Presidencial de Integración y Asuntos Fronterizos Colombo–Venezolana.¹⁶

Adicionalmente, en el contexto de la Comunidad Andina –CAN– se ha definido un marco de acción supranacional con relación a los asuntos fronterizos, al promulgarse la Decisión 459 de 1999 que establece las directrices de la “Política Comunitaria para la Integración y el Desarrollo Fronterizo”, y al adoptarse la Decisión 501 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, mediante la cual se reglamenta la creación de Zonas de Integración Fronteriza –ZIF–.

¹² Ver Anexo N° 1.

¹³ Buenaventura, Ipiales, Valledupar y Cucuta

¹⁴ La creación del Fondo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas, es una de las acciones del Ministerio de Minas y Energía, cuyos recursos están destinados a la construcción e instalación de la infraestructura eléctrica que permita la cobertura y satisfacción de la demanda de energía en las zonas interconectadas, que en su mayoría son las zonas de frontera.

¹⁵ Proyecto de Ley N° 041 de 2001 Senado. “Por la cual se dictan normas orgánicas de ordenamiento territorial”.

¹⁶ La Comisión Presidencial de Integración y Asuntos Fronterizos entre Colombia y Venezuela –Copiaf– ha arrojado los siguientes logros: a) Fortalecimiento de la infraestructura (Interconexión eléctrica Puerto Carreño-Puerto Páez-Puerto Nuevo, rehabilitación de los puentes Simón Bolívar por Venezuela y Francisco de Paula Santander por Colombia, Construcción y mantenimiento de la carretera Riohacha-Maicao, Construcción Cenaf de Pagaruachón-Villa Rosario, Interferencia radioeléctrica en la frontera); b) Fortalecimiento comercial (se adelantan conversaciones sobre temas aduaneros, comercialización de combustibles -Ley 681 de agosto de 2001 y Decreto reglamentario N° 2195 de octubre 18 de 2001-); c) Fortalecimiento de aspectos sociales (educación binacional, cooperación universitaria Acuerdo Icfes-ViceMinisterio de Educación Superior, Grupo Académico Binacional y Observatorio de Integración y Vecindad

Todos estos espacios institucionales deben utilizarse para el desarrollo de la normatividad fronteriza y para la implementación de acciones de acuerdo con los lineamientos de política que se describen a continuación.

V. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO FRONTERIZO

La Política de Integración y Desarrollo Fronterizo busca generar estrategias especiales para fomentar la integración y el desarrollo socio-económico de las regiones fronterizas en el largo plazo y fortalecer la presencia del Estado en las Z F y las UEDF y en las ZIF, de manera participativa y concertada con las comunidades y entidades territoriales respectivas.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la integración y desarrollo fronterizo es un tema de competencia de las diferentes entidades del Estado, las acciones que éstas desarrollen deben realizarse de manera coordinada en el marco de la **CIIDEF** para lograr el cumplimiento global de los objetivos de la política. Concretamente, las acciones de la **CIIDEF** deben estar orientadas a:

- A. Fortalecimiento y articulación de la acción institucional.** La acciones de las entidades del Estado en las zonas de frontera, deben realizarse de manera coordinada, evitando dispersión de recursos y esfuerzos. Hay que buscar que estos se orienten de manera efectiva, y que las entidades del orden nacional establezcan sinergias entre ellas y con las autoridades del orden territorial fronterizo.

Es necesario además, que el Gobierno Nacional, en todos sus niveles, replantee su papel en las regiones fronterizas, de tal forma que se consideren los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de manera concertada con las entidades territoriales fronterizas. La Comisión Intersectorial de Integración y Desarrollo Fronterizo debe servir de mecanismo para promover y liderar políticas y acciones en este sentido.

En este sentido, la Comisión debe definir un reglamento operativo concreto que contemple los mecanismos detallados de coordinación que utilizará para cumplir su labor.

Fronteriza); d) Gestión ambiental (Grupo de trabajo binacional para la formulación de un Plan de Manejo conjunto de la Serranía del Perijá y del Parque el Tamá) y e) Seguridad fronteriza (Combifron).

B. Reconocimiento a la diversidad étnica y ambiental. Las zonas fronterizas son cultural, social, ambiental, geográfica y étnicamente heterogéneas. Por ello es necesario: no legislar sobre el fenómeno fronterizo de una manera homogénea; abrir la posibilidad que existan regulaciones o estatutos específicos; y otorgar mayor autonomía a los entes territoriales fronterizos. En este sentido, se deben asignar competencias a las autoridades locales y regionales para que puedan proponer, a través de la CIIDEF y de los mecanismos allí previstos, respuestas oportunas y adecuadas a las demandas de la integración y el desarrollo fronterizo.

C. Participación y concertación regional. La instrucción generada en el marco de la CIIDEF de establecer unos lineamientos de política en torno al desarrollo fronterizo, tiene como premisa básica fomentar la participación activa de las comunidades, autoridades y sociedad en general en la toma de decisiones que los afecten.

En una primera acción interinstitucional, previa a la elaboración de este documento, se realizaron foros regionales en los departamentos de frontera, con una convocatoria abierta y una metodología participativa, donde se recogieron insumos para la construcción articulada y pluralista de los lineamientos de política integral fronteriza, con el fin de generar mejores condiciones de vida a partir de las necesidades expresadas en las regiones.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Secretaría Ejecutiva de la CIIDEF, el Departamento Nacional de Planeación como instancia de apoyo técnico, y las demás entidades que integran esta Comisión¹⁷ deben, formalmente y a través de la Comisión, apoyar este empeño y liderar la participación de la comunidad en las regiones fronterizas, buscando: a) divulgar el presente documento Conpes; b) generar una estrategia de capacitación, formación e investigación en temas fronterizos y de integración que comience por reconocer la multiplicidad de elementos que conforman la realidad fronteriza; y c) generar una estrategia para construir e implementar la propuesta de desarrollo regional fronterizo para cada caso en particular. Dicha estrategia debe iniciar con una caracterización regional para identificar las diferentes subregiones al interior de la frontera y la incidencia que en las economías locales y en el desarrollo social tiene cada país vecino, así como la

¹⁷ Ver Anexo N° 1.

identificación de mecanismos que permitan el fortalecimiento de los procesos de integración binacional.

D. Generación de Regímenes Especiales. Se debe aprovechar el reconocimiento constitucional y la particularidad que deben tener las normas y políticas que se establezcan para las zonas de frontera, según el artículo 310 y 337 de la Constitución Política para generar condiciones especiales de desarrollo.

Las carencias en el desarrollo de las regiones fronterizas y la incidencia que genera en las economías locales la vecindad con otros países, son argumentos suficientes para el establecimiento de políticas especiales, las cuales deben estar acompañadas de los instrumentos jurídicos, administrativos, técnicos y financieros que atiendan su diversidad y heterogeneidad. Estos deben discutirse al interior de la CIIDEF para garantizar su relevancia y efectividad y para resolver sus requerimientos de coordinación.

VI. ESTRATEGIAS

Con el propósito de desarrollar los lineamientos de política descritos en la sección anterior, la Política de Integración y Desarrollo Fronterizo debe adoptar, **en el marco de la CIIDEF**, para garantizar su adecuada coordinación e implementación las siguientes acciones en las 8 áreas que se describen a continuación:

A. DESARROLLO ECONÓMICO FRONTERIZO:

El **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** debe elaborar una propuesta de incentivos para las entidades financieras para hacer atractiva la intermediación de las líneas de crédito de la banca de segundo piso en estas regiones.

En ese mismo sentido, se deben estudiar instrumentos y mecanismos que faciliten el acceso a líneas de crédito y fomento para el sector productivo, en especial la micro, pequeña y mediana empresa, el sector agropecuario y agroindustrial que se desarrollen en las Z F y UEDF. De igual manera, se deben establecer los canales de difusión adecuados para el conocimiento de estos mecanismos e instrumentos.

Para complementar estas acciones, buscando una gestión pública transparente y eficaz, el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, como parte de sus esfuerzos de fortalecimiento institucional, debe estudiar, desarrollar y aplicar opciones administrativas y de gestión que contemplen las condiciones especiales de las Z F y las UEDF.

En la aplicación de su función de control, la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–** debe tener en cuenta las características y condiciones del comercio interfronterizo cuando se trata de bienes que ingresan a las UEDF desde los países vecinos, cuyo abastecimiento se vea dificultado por carencia de capacidades logísticas, por sobrecostos derivados del transporte y por la inexistencia de producción local que hagan difícil su introducción desde el resto del país.

La **DIAN** debe impulsar, a través del mecanismo legal correspondiente, la simplificación y flexibilización de trámites y documentos para facilitar el comercio interfronterizo, cuando esté dirigido al abastecimiento de las Z F y las UEDF. En este sentido, debe estudiar y aplicar alternativas que faciliten la introducción de bienes a las zonas fronterizas, procedentes de los países vecinos, así como la flexibilizar términos, condiciones y requisitos para hacer exportaciones desde las zonas fronterizas.

Por su parte, el **Ministerio de Desarrollo Económico**, dentro de sus políticas de fomento a las pequeñas y medianas empresas y del Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas **–FOMIPYME–**, y en coordinación con el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, debe recomendar al Consejo Administrador del FOMIPYME que adopte como una de las áreas temáticas de trabajo el apoyo al desarrollo de proyectos para Z F y las UEDF.

El **Ministerio de Comercio Exterior** debe promover el desarrollo y ejecución de procesos de producción de bienes y servicios para exportación en las Zonas Especiales Económicas de Exportación **–ZEEE–** a través de condiciones laborales especiales y tratamientos preferenciales en materia tributaria y aduanera, que atraigan y generen nuevas inversiones para fortalecer la exportación. Adicionalmente, el **Ministerio de Comercio Exterior**, conjuntamente con el **Ministerio Relaciones Exteriores**, debe promover la difusión de los beneficios otorgados por las ZEEE a potenciales inversionistas.

El **Ministerio de Comercio Exterior**, dentro de su objetivo estratégico de regionalizar la oferta exportable, debe apoyar en cada uno de los Comités Asesores Regionales de Comercio Exterior, –CARCEs– la creación de Consultorios de Negocios Internacionales, con el fin de brindar y facilitar en las regiones información y asesoría en negocios internacionales y comercio exterior.

El **Ministerio de Comercio Exterior** debe continuar realizando las labores propias de facilitación de transporte de mercancías y agilización de actividades comerciales en los diferentes pasos de frontera.

El **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**, en el marco de su política de Concertación y Diálogo Social, debe impulsar la creación de los Consejos Territoriales de Empleo en las Z de F y UEDF, como estrategia para concertar, promover y coordinar políticas, planes, programas y proyectos regionales y locales para la generación de empleo e ingresos, en coordinación con entidades del sector público, privado y comunitario.

Dentro de las funciones de los Consejos Territoriales de Empleo, están entre otras: “analizar información que permita conocer la realidad socioeconómica de la región y las necesidades más apremiantes en materia de empleo e ingresos de la población”, e “identificar, proponer y coordinar la puesta en marcha de estrategias para racionalizar la utilización de los recursos físicos, económicos y humanos que permitan potenciar la generación de empleo productivo, y elevar los ingresos”.

El **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**, dentro de su política de generación de empleo e ingresos y de acuerdo con los Consejos Territoriales de Empleo, debe promover el mejoramiento de las condiciones de vida de la población nativa, migrante y desplazada en las Z de F y UEDF, a través de un Diagnóstico Socioeconómico Integral en dichas zonas y sus áreas de influencia, que enfatice en las dinámicas económicas, poblacionales y de mercado de trabajo, dirigidas a proponer estrategias, políticas y programas de generación de empleo e ingresos de acuerdo a los flujos migratorios y el potencial productivo de la región.

B. DESARROLLO PRODUCTIVO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA:

Con el fin de impulsar el sector agropecuario, el **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural** debe adecuar los programas y proyectos de desarrollo rural a las características de

producción de estas regiones; establecer incentivos especiales a la producción pesquera, acuícola, agrícola, pecuaria y forestal. Así mismo, incluir los mecanismos de difusión para que estos incentivos se conozcan ampliamente a fin de lograr la seguridad alimentaria y el autoabastecimiento para las Z F y las UEDF, con prioridad en aquellas que no cuentan con una conexión carretable con el resto del país.

Como medida complementaria, a través del **Instituto Colombiano Agropecuario –ICA–** se deben fortalecer los programas nacionales y binacionales encaminados a la armonización y optimización de los controles fito y zoonosológicos, mediante el aprovechamiento y mejoramiento de los recursos institucionales disponibles y de alianzas estratégicas con el sector privado.

Por su parte, el **Ministerio de Salud**, a través del **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –Invima–** y de las Direcciones Territoriales de Salud, debe fortalecer en las regiones fronterizas los programas de sanidad portuaria y vigilancia y control de la calidad de alimentos, con énfasis en los de mayor riesgo epidemiológico.

Dado que la reforma agraria juega un papel importante en las Z F y las UEDF, aptas para el desarrollo de la agricultura y la ganadería, el **Instituto Colombiano para la Reforma Agraria –Incora–** debe fortalecer los procesos organizativos y de ordenamiento de los territorios colectivos de comunidades negras e indígenas ligados a la titulación colectiva en estas zonas y a orientar los procesos de colonización de acuerdo a la vocación y uso del suelo.

El **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**, en conjunto con el **Ministerio del Medio Ambiente**, deben formular la Política de Sostenibilidad Agropecuaria que incorporará un componente especial fronterizo e incentivar las industrias y las empresas de economía solidaria mediante el impulso de proyectos productivos ambientalmente sostenibles que apliquen tecnologías limpias.

Así mismo, el **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**, con el apoyo de la **Agencia Colombiana de Cooperación Internacional –ACCI–** debe incentivar en las ZIF el desarrollo de cadenas productivas binacionales, aplicando mecanismos de cooperación horizontal y triangular que estimulen la transferencia de tecnologías y alianzas estratégicas entre los sectores comprometidos.

C. MEDIO AMBIENTE:

El **Ministerio del Medio Ambiente** debe promocionar el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad de las zonas fronterizas, contribuyendo a la seguridad alimentaria y generando valor agregado regional.

Igualmente, y con el propósito de concientizar a la población, el **Ministerio del Medio Ambiente**, conjuntamente con las **Corporaciones Autónomas Regionales** con jurisdicción en las zonas de frontera, debe establecer procesos de formación en educación ambiental, investigación de perfiles ambientales e inventario de recursos naturales que propendan por el desarrollo de tecnologías sostenibles, conocimiento y uso adecuado de los recursos.

El **Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC–** debe diseñar, conjuntamente con el **Ministerio del Medio Ambiente** y el **Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM–**, sistemas georeferenciados con base en la información regional ambiental para la caracterización de suelos, erosión, contaminación, uso de tierras y recursos hídricos y forestales.

El **IGAC** debe apoyar el desarrollo de metodologías de ordenamiento territorial en las Z F y en las UEDF para obtener un desarrollo armónico y sostenible mediante escenarios prospectivos. De otra parte, debe adelantar estudios de funcionamiento espacial en las Z F y UEDF.

D. MEJORAMIENTO CONDICIONES DE VIDA:

Con el fin de contribuir a que en las Z F y las UEDF se reduzcan los altos niveles de pobreza y Necesidades Básicas Insatisfechas –NBI– el **Ministerio de Desarrollo Económico** debe asistir técnicamente a las entidades prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento básico, con el fin de procurar el mejoramiento de la gestión empresarial, según el tamaño y características propias de las Z F y las UEDF.

Así mismo, el **Ministerio de Desarrollo Económico** debe asistir técnicamente a las Z F y a las UEDF en la estructuración de los proyectos de inversión en acueducto y alcantarillado que hayan sido definidos como prioritarios, con el fin de que cumplan con los requisitos establecidos.

De otro lado, el **Ministerio de Desarrollo Económico** debe promover la inclusión dentro de los acuerdos binacionales, correspondientes al intercambio de productos y servicios entre los países y regiones fronterizas, de materiales de construcción, con el fin de que los productos colombianos tengan la posibilidad de ofrecerse a unos precios competitivos. Con este mismo propósito, apoyará a las pequeñas y medianas empresas relacionadas con el ramo de la construcción en intercambio de sistemas constructivos prefabricados.

El **Ministerio de Salud**, debe impulsar los procesos de concertación e integración con los países vecinos, con el fin de armonizar y facilitar la prestación de servicios de salud a la población residente en las zonas de frontera. En todo caso, los planes, programas, proyectos y estrategias desarrolladas deberán respetar la diversidad etnocultural, usos y costumbres, de los grupos étnicos presentes en la región.

Adicionalmente, el **Ministerio de Salud**, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la XXIII Reunión de Ministros de Salud del Área Andina, debe elaborar planes y programas sostenibles que fortalezcan el mejoramiento de la salud en las fronteras, como parte de una estrategia subregional, y considerando como elemento fundamental la participación social de las poblaciones de frontera, además de promover convenios y acuerdos binacionales.

En lo que respecta al servicio educativo, y para complementar las estrategias del nivel social, el **Ministerio de Educación Nacional**, conjuntamente con los entes territoriales respectivos, debe promover a través de los programas de ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad, el acceso y permanencia en el sistema educativo a todos los niños y jóvenes de las Z F y UEDF, mediante el pleno aprovechamiento de los recursos económicos y humanos asignados al sector.

En este sentido, se deben estudiar los acuerdos binacionales en el marco de la cooperación solidaria, aprovechando indistintamente los planteles educativos de uno u otro país, asumiendo el concepto de pueblo y territorio para el caso específico de los grupos étnicos. Para ello, se deben buscar los consensos necesarios formalizados por normas especiales para los planteles en torno a asuntos técnicos (tales como certificaciones y matriculas) y temáticos (currículos, estándares y textos por ejemplo).

Igualmente, con el propósito de fortalecer la educación en estas zonas, el **Ministerio de Educación Nacional** debe prestar asesoría y asistencia técnica a los entes territoriales para adecuar los contenidos académicos y metodologías a las características particulares de las zonas fronterizas, colocando especial énfasis en aquellos que se desarrollan a nivel binacional.

Como parte de la estrategia de promoción del desarrollo social, el **Ministerio de Educación Nacional**, de manera coordinada con los entes territoriales fronterizos y con las universidades públicas, debe impulsar la conformación de redes de conocimiento etnoeducativo a través de intercambios académicos binacionales como espacio de diálogo interdisciplinario sobre la realidad de la educación en las fronteras y de los grupos étnicos en las Z F y las UEDF.

El **Instituto de Fomento para la Educación Superior –ICFES–** debe incentivar a las universidades que tienen presencia en las Z F y las UEDF para que ajusten sus programas académicos con la realidad económica, social, cultural y política de estas zonas. Igualmente, debe establecer la libre movilidad académica basada en los siguientes aspectos: a) un sistema de admisiones binacionales; b) impulsar la creación de universidades binacionales; c) el desarrollo de cátedras fronterizas; y d) la homologación de títulos.

Las universidades públicas con presencia en las zonas fronterizas, en desarrollo de su función social deben propender por: a) generar propuestas de investigación; b) analizar el fenómeno fronterizo; c) crear pautas para la solución de problemas regionales; d) generar estudios con énfasis en la investigación científica aplicada que presente alternativas productivas y viables; y e) ofrecer asesoría y apoyo permanente a los entes territoriales fronterizos para la aplicación de la Política de Integración y Desarrollo Fronterizo.

La **Escuela Superior de Administración Pública –ESAP–** en coordinación con las entidades nacionales competentes debe formular e incorporar un sistema de información, capacitación y asesoría especial para las Z F y UEDF en forma descentralizada.

El **Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–** con presencia en las Z F y las UEDF debe adecuar sus programas a las características productivas de estas zonas. Para las ZEEE, el **SENA** debe diseñar y desarrollar programas especiales e intensivos de capacitación técnica adecuadas al perfil productivo, mediante la identificación, para cada una de ellas, de su vocación productiva en coordinación con el sector educativo.

Para fortalecer las expresiones culturales fronterizas y establecer intercambios con los países vecinos, el **Ministerio de Cultura** debe impulsar programas binacionales fronterizos dirigidos a consolidar la identidad regional y apoyar la formulación de planes estructurales y binacionales. También debe apoyar las manifestaciones artísticas y culturales como componentes centrales del desarrollo integral del hombre y de la construcción de sociedad.

En este marco, el **Ministerio de Cultura** debe asesorar y apoyar la conformación y consolidación de escuelas de artes y tradiciones, los programas de medios comunitarios y ciudadanos, vigías del patrimonio, bibliotecas públicas, procesos de formación y documentación de músicas tradicionales.

Por su parte el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–** debe expedir una directriz especial para la atención de la familia y la niñez de los grupos étnicos asentados en frontera, a través del respeto de su cultura y tradiciones.

En el marco del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, la **Red de Solidaridad Social** debe coordinar los programas de atención a la población desplazada con el propósito de fortalecer la estrategia de atención de las personas desplazadas desde y hacia las regiones fronterizas.

El **Ministerio de Relaciones Exteriores**, en coordinación con la **Red de Solidaridad Social**, debe impulsar la firma de acuerdos tripartitos entre el Gobierno Nacional, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR– y el Gobierno de Venezuela, tal como se ha está haciendo con Ecuador, Panamá y Perú, conducentes a dar un manejo apropiado al desplazamiento forzado por la violencia, protección y refugio en zonas fronterizas.

E. INFRAESTRUCTURA FRONTERIZA:

La red de carreteras para las Zonas de Fronteras identificada en el documento Conpes N° 3085 de julio 14 de 2000 (Decreto 1735 de 2001), en reglamentación de la Ley 191 de 1995, debe continuar su desarrollo dentro del Plan de Expansión de Carreteras a través del **Instituto Nacional de Vías –Invías–**.

En lo relativo a infraestructura y transporte fronterizo, el **Ministerio de Transporte**, en coordinación con las entidades de su sector, deben formular planes de inversión y de fortalecimiento de los procesos de integración binacional y subregional que permitan lograr el crecimiento socioeconómico de las zonas fronterizas.

La **ACCI** debe identificar, explorar y divulgar ampliamente las fuentes internacionales para la consecución de recursos no reembolsables para el desarrollo de proyectos de impacto en las Z F y UEDF, que sean formulados por las entidades del orden nacional y territorial.

Los **Ministerios de Transporte y Relaciones Exteriores**, en apoyo de la labor de las comisiones presidenciales de vecindad, con las entidades homologas de los países vecinos, deben propiciar la suscripción de acuerdos bilaterales para el transporte transfronterizo de carga y pasajeros en los modos aéreo, terrestre, fluvial e intermodal, con vinculación de empresas de la región, así como la homologación de reglamentaciones.

El **Ministerio de Relaciones Exteriores** debe propiciar la suscripción de mecanismos binacionales que estimulen la búsqueda de soluciones conjuntas o complementarias para el fortalecimiento de infraestructura física y social, para el desarrollo productivo, comunitario y medio ambiente, coordinando con las entidades respectivas de ambos países.

El **Ministerio de Comunicaciones** debe adelantar los estudios necesarios con el fin de determinar las necesidades adicionales que en materia de telecomunicaciones requieran las Z F y las UEDF con el propósito de integrarlas aún más con el resto del país.

En cumplimiento de su labor social y en búsqueda de la integración de las regiones fronterizas con el resto del país, el **Servicio Aéreo de los Territorios Nacionales –Satena–** debe estudiar la posibilidad de establecer un sistema preferencial de fletes para los bienes de consumo destinados a abastecer las Z F y las UEDF.

El **Ministerio de Relaciones Exteriores** y la **Aeronáutica Civil** deben promover la suscripción de acuerdos con los países vecinos que consagren el régimen de vuelos fronterizos, incorporando condiciones especiales en cuanto exención de impuestos, tasas aeroportuarias, tarifas de uso e infraestructura, eliminación de formalidades aduaneras y de migración y trámites

simplificados asimilando los vuelos transfronterizos desde las Z F y las UEDF a los vuelos domésticos.

Las estrategias del **Ministerio de Minas y Energía** deben estar orientadas a: a) realizar programas de integración para la exploración geológica, con el fin de identificar y evaluar el potencial minero existente en las zonas de frontera; b) integrar proyectos mineros que propendan por el uso racional de los recursos naturales no renovables y el desarrollo socioeconómico de las comunidades mineras asentadas en las zonas limítrofes y, c) delimitar conjuntamente las zonas mineras indígenas.

F. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL:

Con el fin de fortalecer la presencia institucional en las zonas fronterizas, el **Ministerio del Interior** debe adelantar las siguientes acciones: a) diseño y puesta en marcha de un sistema de información y divulgación sobre ofertas institucionales, canales de acceso a recursos y normatividad especial para las Z F y las UEDF; b) elaborar un programa especial que contribuya al fortalecimiento de las instancias de gobierno de los entes territoriales fronterizos; c) impulsar la conformación de mecanismos que permitan a las diferentes instancias del gobierno interactuar permanentemente con las regiones fronterizas; y d) promover procesos participativos para que las comunidades indígenas que se encuentran ubicadas en las zonas de frontera se beneficien de los proyectos que se impulsen como consecuencia de esta Política de Integración y Desarrollo Fronterizo.

En coordinación con la **ESAP** y para fortalecer la institucionalidad territorial, el **Departamento Administrativo de la Función Pública** debe establecer una estrategia para mejorar la capacidad de gestión dirigido a las regiones fronterizas, teniendo en cuenta sus particularidades.

G. INTEGRACIÓN FRONTERIZA:

El **Ministerio de Relaciones Exteriores** debe impulsar, de manera concertada con las entidades regionales involucradas y los países vecinos, la creación de las ZIF recogiendo las iniciativas incorporadas en las disposiciones de la Comunidad Andina y la Ley 191 de 1995. Además, debe velar porque las comisiones de vecindad tengan como eje central el desarrollo de la

zona fronteriza común, asegurando la participación activa de las comunidades asentadas en las regiones fronterizas.

El **Ministerio de Defensa Nacional**, debe velar porque los compromisos en materia de seguridad con los países vecinos se desarrollen e implementen con miras a fortalecer la seguridad en las zonas de integración fronteriza.

Para efectos de lo anterior, debe mantener e incrementar los diferentes mecanismos de control establecidos por las Fuerzas Militares, con el fin de establecer las medidas necesarias para mantener y mejorar la seguridad en las regiones de frontera.

La **Comisión Intersectorial de Integración y Desarrollo Fronterizo –CIIDEF–** debe tener en cuenta, como elementos para la formulación de la política nacional de integración y desarrollo fronterizo, las consideraciones presentadas en el Estudio Integral de los Pasos de Frontera Intraandinos y del Plan Andino de Cooperación Transfronteriza del Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, así como de otros estudios auspiciados por los demás organismos internacionales que promuevan el desarrollo regional, con énfasis en el tema fronterizo.

La **CIIDEF**, debe diseñar conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales y locales los mecanismos y procesos que permitan implementar políticas señaladas en este documento a través de a) foros regionales; b) conformación de comités territoriales fronterizos; c) mesas y grupos de trabajo sectoriales; d) conformación de una red de información fronteriza y e) acompañamiento institucional a los procesos de fortalecimiento de la gestión local fronteriza.

H. APOYO AL DESARROLLO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

El Gobierno Nacional debe continuar apoyando al Archipiélago en el mismo sentido de lo establecido en el Conpes 3058, “Estrategias del Gobierno Nacional para apoyar el desarrollo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina” en los temas de salud, educación, servicios públicos, vivienda, generación de empleo, convivencia, seguridad, fortalecimiento institucional, atención a población más necesitada, entre otros.

Dada la importancia que tiene el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para Colombia, el Gobierno Nacional a través de la **CIIDEF** debe adelantar las

siguientes acciones: a) apoyo al Archipiélago en los temas de política poblacional y territorial; b) mejoramiento de la situación de la comunidad raizal; c) elaboración de una propuesta de modelo de desarrollo y régimen especial previsto en el artículo 310 de la Constitución a través de la Consejería Presidencial para el Archipiélago; d) acompañamiento en los procesos de construcción de una visión compartida del Archipiélago; y e) fortalecimiento institucional.

VII. RECOMENDACIONES

El **Ministerio de Relaciones Exteriores** y el **Departamento Nacional de Planeación** recomiendan al **Conpes**:

1. Solicitar a las **entidades de Gobierno Nacional, regional y local**, incorporar los componentes de desarrollo e integración fronteriza dentro de sus políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de acuerdo con las orientaciones señaladas en este documento. Así mismo, crear los mecanismos e instrumentos necesarios para su implementación, en el marco de la Comisión Intersectorial de Integración y Desarrollo Fronterizo –**CIIDEF**–.
2. Solicitar a la **CIIDEF**, de acuerdo con su reglamento operativo, definir a más tardar el 30 de marzo de 2002, el cronograma y plan de trabajo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en este documento.
3. Solicitar a la **CIIDEF** diseñar e implementar una metodología de seguimiento y evaluación de las acciones de la política de integración y desarrollo fronterizo. Con base en esta evaluación, deberá presentar al Conpes un informe anual de resultados de desarrollo de la política de integración y desarrollo fronterizo comenzando en junio del presente año.

ANEXO 1

DECRETO NUMERO 569 DE 2001

(abril 2)

“Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Integración y Desarrollo Fronterizo”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades establecidas en el artículo 189 - 11 de la Constitución Política, el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, la Ley 191 de 1995 y la Ley 47 de 1993,...

DECRETA

Artículo 1°. DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO FRONTERIZO. Créase la Comisión Intersectorial de Integración y Desarrollo Fronterizo para la coordinación y orientación superior del manejo y ejecución de la política de fronteras en todos aquellos aspectos que se relacionen con la promoción del desarrollo de las zonas de frontera y de su integración con los países vecinos en materias económica, social, normativa, cultural, ambiental, científica y de infraestructura, que atienda a las peculiares circunstancias que presentan dichas zonas.

Artículo 2°. DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO FRONTERIZO. La Comisión Intersectorial de Integración y Desarrollo Fronterizo será presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores y estará conformada por los Ministros del Interior, Defensa Nacional, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Económico, Comercio Exterior, Medio Ambiente, Transporte, Educación, Salud, Minas y Energía, y el Director del Departamento Nacional de Planeación.

El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, y el Director de la Red de Solidaridad Social serán invitados permanentes a la Comisión Intersectorial de Integración y Desarrollo Fronterizo.

Parágrafo 1°. Los miembros de la Comisión solo podrán delegar su representación en los Viceministros y en el Subdirector del Departamento Nacional de Planeación. El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- podrá delegar su participación en los Directores de Impuestos o de Aduanas y el Director de la Red de Solidaridad Social podrá delegar en quien haga sus veces.

Parágrafo 2°. A las sesiones de la Comisión Intersectorial de Integración y Desarrollo Fronterizo podrán asistir otros Ministros del Despacho, altos funcionarios públicos, autoridades regionales y representantes de grupos étnicos y del sector privado, en razón de los temas presentados a su consideración.

ANEXO 2

ZONAS DE FRONTERA Y UNIDADES ESPECIALES DE DESARROLLO FRONTERIZO SEGÚN DECRETOS REGLAMENTARIOS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 191 DE 1995						
Departamento	Municipio				Corregimiento	
	ZF (1)		UEDF (2)		ZF (1)	UEDF (2)
Amazonas	Leticia Puerto Nariño		Leticia Puerto Nariño		la Pedrera Tarapacá Puerto Arica El Encanto Puerto Alegría	Tarapacá
Arauca	Arauca Arauquita	Saravena Fortul	Arauca Arauquita			
Boyacá	Cubará		Cubará			
Cesar	Valledupar Cesar (sic) San Diego Becerril Curumaní	Manaure La Paz Agustín Codazzi La Jagua de Ibirico Aguachica	Valledupar Manaure Curumaní Aguachica Agustín Codazzi			
Choco	Acandí Juradó	Ungía	Acandí Juradó			
Guajira	Riohacha Uribia Barrancas San Juan del Cesar Villanueva	Manaure Maicao Fonseca El Molino Urumita y Hato Nuevo	Riohacha El Molino	Maicao		
Guainía	Puerto Inírida		Puerto Inírida		San Felipe La Guadalupe Cacagual Puerto Colombia	
Nariño	Pasto Aldan Carlosama Ricaute Túquerres	Ipiales Guachucal Cumbal Tumaco	Pasto Carlosama Tuquerres	Ipiales Tumaco Cumbal		
Norte de Santander	Ar. Metrop.de Cúcuta Puerto Santander Herrán Pamplona Chinácota Ocaña El Cármen Teorama	Tibú Ragonvalia Toledo Pamplonita Durama Bochalema Convención	Cúcuta Villa del Rosario El Zulia Ocaña	Los Patios San Cayetano Puerto Santander Pamplona		
Putumayo	Puerto Asís La Dorada La Hormiga	Puerto Leguizamó San Miguel	Puerto Asís La Hormiga	Puerto Leguizamó		
Vaupés	Mitú	Taraira	Mitú		Yavaraté Pacoa	
Vichada	Puerto Carreño	Cumaribo	Puerto Carreño			

(1) ZF: Zonas de Frontera: Aquellos municipios, corregimientos Especiales de Departamentos Fronterizos, colindantes con los límites de la República de Colombia, y aquello en cuyas actividades económicas y sociales se advierte la influencia directa del fenómeno fronterizo.

(2) UEDF: Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo: Aquellos Municipios, Corregimientos Especiales y áreas metropolitanas pertenecientes a las Zonas de Frontera, en los que se hace indispensable crear condiciones especiales para el desarrollo económico y social mediante la facilitación de la integración con las comunidades fronterizas de los países vecinos, el establecimiento de las actividades productivas, el intercambio de bienes y servicios y la libre circulación de personas y vehículos